

ÍNDICE DE LAS ACTAS PARITARIA PARTICULAR – AÑO 2022

1. **Acta del 16 de junio 2022.** Temario: 1. Trabajo remoto; 2. Derecho a la desconexión; 3. Art. 73 CCT; 4. Régimen de Carrera Docente; 5. Impuesto a las ganancias; 6. OSUNR; 7. CyAT

2. **Proyecto veeduría gremial en concursos docentes**

3. **Acta del 22 de septiembre 2022.** Temario: 1. Cobro salarios; 2. Contaminación del aire – Condiciones y Ambiente de Trabajo; 3. Incompatibilidades; 4. Reapertura del ingreso a carrera docente; 5. Gratuidad de los cursos de posgrados; 6. Programa de Adultos Mayores; 7. Centro de Estudios Interdisciplinarios; 8. Caja compensadora; 9. Reglamento de concursos; 10. Licencia por violencia de género; 11. Referentas de protocolos de VdG; 12. Cursos para docentes.

4. **Acta del 28 de octubre 2022.** Temario: 1. Proyecto Carrera Docentes nivel preuniversitario; 2. Regularización art. 73 CCT; 3. Ordenanza concursos.

5. **Acta del 14 de noviembre 2022.** Temario: 1. Tratamiento de la Ord. Reglamento ingreso a carrera docente por concurso.

6. **Acta del 17 de noviembre 2022.** Temario: 1. Ord. Reglamento ingreso a carrera docente por concurso.

A los 16 días del mes de Junio de 2022 se reúne en la sede gremial de la Asociación Gremial de Docentes e Investigadorxs de la UNR, COAD, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical Beatriz Introcaso, Lucía Andreozzi y Regina Benitez, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci y Claudia Voras. Se encuentra presente además la asesora legal del gremio Luciana Censi.

1.- Trabajo remoto: La parte sindical expone que en un marco de presencialidad plena en la actual coyuntura, ante determinadas circunstancias existen requerimientos de autoridades para que lxs docentes e investigadorxs realicen tareas pedagógicas de forma remota. Como es de conocimiento, esta organización del trabajo no se encuentra regulada en el CCT ni tampoco es una modalidad fáctica que actualmente rijan las relaciones laborales en la actual coyuntura epidemiológica. Por lo tanto se requiere a la UNR que aclare expresamente a las unidades académicas que no es una obligación la realización de tareas docentes de manera remota. La UNR informa que está en proceso de discusión en el Consejo Superior una resolución en relación con este tema y que el gremio docente será convocado, como corresponde, a esa instancia. La UNR considera, asimismo, que en los casos en que la actividad docente con presencialidad remota ya forme parte de la programación académica acordada entre docentes y unidad académica, se podrá seguir desarrollando tal como estaba previsto y establecido en la Resolución de Consejo Superior N° 512/2021.

2.- Derecho a la desconexión: Las partes acuerdan que lxs docentes e investigadorxs tendrán derecho a no ser contactadxs y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. Nadie podrá ser sancionadx o discriminadx por hacer uso de este derecho.

3.- Art. 73°: La parte sindical expone que existen casos de compañerxs docentes que presentan la documentación correspondiente para que su cargo pase a carrera docente, haciendo uso de su derecho a la aplicación del Art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo de lxs docentes universitarixs nacionales, a quienes se les está contestando que debieron haber realizado esta presentación antes del 15 de octubre de 2019. Las partes acuerdan mantener la vigencia del artículo mencionado mientras siga habiendo docentes de la UNR en la situación planteada. La parte sindical presenta un listado de casos pendientes de resolución según la tabla adjunta. La UNR pone a disposición de la parte

gremial el listado actualizado de los expedientes ya resueltos de ingreso a carrera docente y remitirá un informe sobre el estado de situación de los casos particulares sobre los que la parte gremial solicita información. Las partes acuerdan revisar los casos pendientes unificando un criterio que se ajuste al cumplimiento del artículo 73.

Se deja explicitado particularmente el caso de la docente Hebe Marcucci, quien tenía dictamen favorable de Claudio López de febrero de 2019.

4.- Régimen de Carrera Docente: las convocatorias a evaluación de carrera docente que están teniendo lugar actualmente corresponden a lxs docentes que fueron incorporadxs hace cinco años, a quienes accedieron a un cargo por concurso hace seis años, a quienes fueron evaluadxs satisfactoriamente hace cinco años y a quienes fueron evaluadxs negativamente hace dos. La parte sindical hace notar que para llevar adelante esta evaluación se está aplicando la Ordenanza N° 744 aprobada en diciembre de 2019, con posterioridad al desarrollo de la mayor parte de estas labores (o de la totalidad, si se tiene en cuenta que los períodos 2020 y 2021 no son exigibles), y por lo tanto solicita que no se apliquen los ítems de evaluación que no estaban contemplados en la ordenanza previa. En particular, además, esta Ordenanza plantea que se tendrán en cuenta para la evaluación los resultados de encuestas realizadas por lxs estudiantes. Además de que la encuesta debería corresponder a los períodos efectivamente evaluados, la parte sindical expresa que toda herramienta que tenga implicancias en nuestra estabilidad laboral debe ser discutida en el ámbito paritario, por lo tanto es necesario adecuar la Resolución N° 143/2022 a lo surgido de esa discusión. La UNR explicita lo establecido en la Ordenanza 744/2019, en relación con las encuestas a estudiantes y el alcance que los resultados de dichas encuestas tienen en el marco de la evaluación global de carrera docente, como así también acuerda con la parte gremial que los informes que deriven de dichas encuestas se tienen que corresponder con el período a evaluar. Como se informó oportunamente, las encuestas serán contempladas para futuras evaluaciones puesto que resulta extemporáneo realizarlas a período de evaluación vencido. Asimismo, recuerda que la instancia gremial participó en la discusión y elaboración de la ordenanza aprobada y si tuviera alguna sugerencia de modificación deberá elevarla para su tratamiento en Consejo Superior.

5.- Impuesto a las Ganancias: La liquidación anual del Impuesto a las Ganancias puede generar deuda a favor de AFIP. En los casos en que la UNR es agente de retención, esta deuda es retenida por la institución entre los meses de abril y mayo del año siguiente sin tope alguno, lo cual en algunos casos redundaría en absorber la totalidad

del sueldo. Según la RG 4003/17 de AFIP, lxs trabajadorxs pueden optar por solicitar un tope de retención. La parte sindical solicita a las autoridades de UNR se ponga a disposición la posibilidad de optar por la retención de la totalidad o el tope. La UNR entiende que es necesario dar lugar al cumplimiento de la normativa vigente por lo cual procederá a hacer conocer a su cuerpo docente esta opción para que pueda ser ejercida, de manera individual y fehaciente por la persona interesada.

6.- Obra Social de la UNR: Vista la cantidad de información que atañe a todxs lxs afiliadxs a la OSUNR y debería ser pública (actas del Consejo Directivo, prestaciones médicas reconocidas, valores de coseguros, padrones de afiliadxs) la parte sindical solicita al Sr. rector se comprometa a manifestarse en el CD de OSUNR en el sentido de garantizar la democratización de la información. El Rector se compromete a acompañar estos pedidos.

7.- Convocatoria a reunión de Comisión de CyAT: Las partes acuerdan que el día 27 de julio a las 9 hs. se constituirá la comisión de CyAT siendo lxs paritarixs de la parte sindical Laura Ferrer Varela, Federico Gayoso y Rodolfo Galiano (con el asesoramiento de Luciana Censi, Marcelo Ibañez, Mariano Mussi y Esteban Fridman) y paritarios de la parte empleadora los que oportunamente fueran designados.

Sin más previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VEEDURIA GREMIAL. - El CCT (arts. 11, 12, y 13) establece la obligación-derecho de contar con la figura del/a Veedor/a gremial en las distintas instancias de evaluación de lxs docentes -acceso a carrera docente y/o permanencia-; no obstante, ello no especifica la forma ni mecanismos para dicha participación. Generando así, algunos conflictos en la práctica que deben ser subsanados por acuerdo de partes en la presente paritaria particular.

A dichos efectos, esta parte propone lo siguiente:

1.- El/la veedor/a gremial será designado/a por la entidad sindical para participar de la sustanciación de actos evaluativos en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso. La participación del/a mismo/a será voluntaria y su falta no inhabilitará la prosecución del proceso, pudiendo observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad y legalidad del mismo. Asimismo, el/la docente interesado/a podrá solicitar otro/a veedor/a que será designado/a de entre lxs docentes de la respectiva unidad académica.

2.- El/la veedor/a gremial tiene como función principal la de ser contralor de los diversos actos e instancias administrativas y de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición, así como en los procesos de selección interna que permiten el acceso a los cargos docentes en las distintas unidades académicas y en las instancias destinadas a la evaluación de docentes previstas en la ordenanza 651 y sus modificaciones futuras de carrera docente.

3.- LA UNR deberá, bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad sindical con 10 días de antelación: la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, Comité evaluador o la Comisión asesora, según el caso. Desde el momento de su designación el/la veedor/a tendrá derecho a participar en todas las instancias previstas de evaluación y deberá ser notificado fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene.

4.- El/la veedor/a gremial deberá elaborar un informe, en los términos requeridos por la entidad gremial, referido a lo resultante de su actuación; debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra en el sindicato.

A los 22 días del mes de septiembre de 2022 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso y Regina Benitez, como paritarias titulares y Laura Ferrer Varela y Claudia Lagier, como paritarias suplentes, con el patrocinio letrado del Dr. Ramiro González, y por la representación empleadora (UNR) el Rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y Luis Delannoy.

-Cobro de salarios: La parte sindical reitera la solicitud, oportunamente realizada, del Convenio UNR-Banco Nación para el cobro de salarios. Al mismo tiempo requiere la urgente solución de las dilaciones en el pago, de modo tal que se exija al Banco Nación la transferencia inmediata de los montos recibidos desde la SPU. La UNR compartió con la parte sindical las circunstancias que, por total responsabilidad del Banco de la Nación Argentina, provocaron el retraso en el pago de salarios en el mes de septiembre al personal con cuentas en otros bancos. Al mismo tiempo, transmitió todas las gestiones que fueron realizadas ante la entidad para la resolución inmediata del problema que afectó derechos básicos de trabajadores de la Universidad y las acciones legales e institucionales que se generaron. La UNR reiteró que toda esta información fue compartida con la entidad gremial conforme fueron sucediendo los hechos y confirmó que ya estaba en curso el pago del bono resarcimiento que instrumentó la Universidad a trabajadores afectados. Al mismo tiempo, reiteró que, si bien se trató de una responsabilidad exclusiva del Banco, la UNR implementó el bono en el convencimiento de que la institución debe acompañar a su comunidad siempre que atraviese cualquier situación problemática. Por tratarse de una responsabilidad de la entidad, se informó a la parte gremial que la UNR reclamó al Banco de la Nación el reconocimiento del monto abonado en concepto de resarcimiento a su personal más los asociados a los daños y perjuicios ocasionados a la institución y sus trabajadores. Como corresponde, se compartirá la información del vínculo contractual con la entidad y se informó que se han generado todas las gestiones no sólo para que esta dilación no se reitere, sino también para que el BNA mejore el servicio y la atención a todos los agentes de la UNR, independientemente del Banco en el que tienen alojadas sus cuentas, y transfiera de manera inmediata los fondos que recibe mes a mes desde el Tesoro Nacional, como se solicita. La UNR compartirá con la entidad gremial y la comunidad en su conjunto los resultados de dichas gestiones que en diversos sentidos se vienen realizando.

-Contaminación del aire; condiciones y ambiente de trabajo: Dada la contaminación del aire provocada por las quemas de pastizales en las islas, que puede medirse tal como se realiza con un medidor de calidad del aire ubicado en el predio del CUR, la parte sindical requiere que se establezcan mecanismos para suspender las actividades en los lugares en que se encuentre que los valores superan los límites permitidos. La UNR comparte la necesidad de establecer un criterio objetivo y científico que permita preservar la salud de su comunidad ante situaciones que se reiteren frente a la catástrofe que atraviesa nuestro humedal. Se acuerda trabajar con equipos de



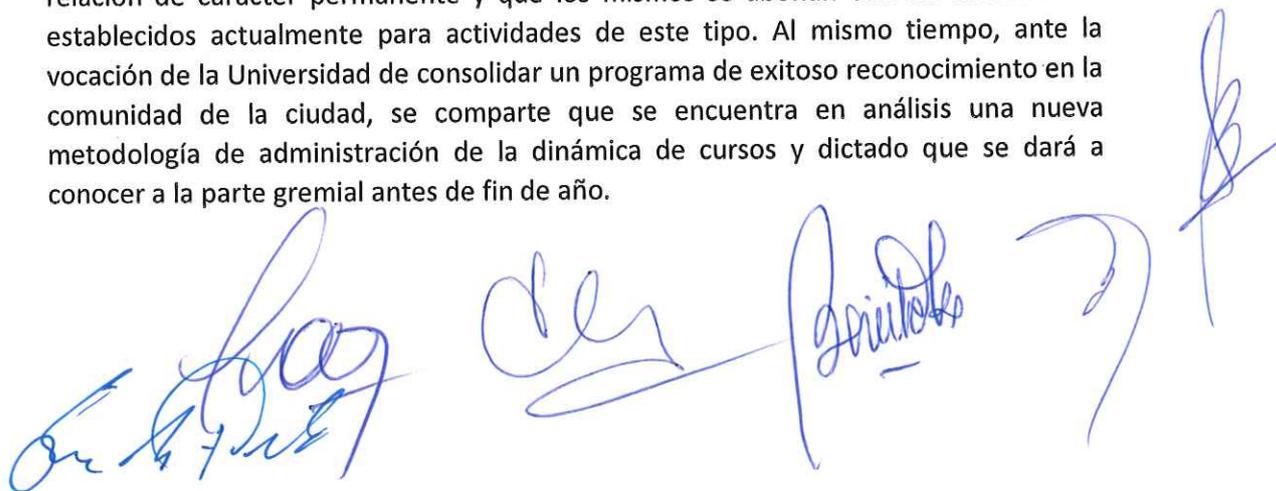
investigación de la UNR en esta dirección, elaborando proyecto para su tratamiento en el Consejo Superior.

-Incompatibilidades: a efectos de garantizar que docentes e investigadores puedan detentar cargos y/o carga horaria hasta 50 hs. semanales en la UNR, la parte sindical plantea la modificación del Art. 9° de la Ordenanza N° 698, que plantea discrecionalmente la imposibilidad de acumular más de 40 hs. de labor semanal. La UNR se compromete a estudiar la normativa de manera tal de proponer su modificación en el sentido de lo manifestado ajustándose a derecho.

-Que se estudie la reapertura del ingreso a Carrera Docente según Art. 73° de CCT. La parte sindical plantea la necesidad de incorporar a Carrera Docente a todos aquellos docentes, que contando con 5 o más años de antigüedad en la UNR, aún no se ha llamado a concurso para cubrir los cargos que detentan. La parte sindical plantea que, al momento de entrar en vigencia el CCT, el Art. 73°, éste se planteó como transitorio, debiendo la parte empleadora cumplir en su responsabilidad de garantizar el ingreso a Carrera como lo estipula el CCT. Habiendo transcurrido ya más de 7 años de la reglamentación del CCT, está actualmente vigente el mismo Art. 73° por incumplimiento en la normativa. La UNR reitera que se ha avanzado sustancialmente en el análisis y resolución de los casos pendientes, tal como se había acordado en reuniones paritarias anteriores y que los mismos fueron elevándose al Consejo Superior para su aprobación. Con el mismo espíritu del establecido por el convenio colectivo, que la UNR respeta estipulando el criterio de reconocimiento de derechos más amplio de todo el sistema universitario, se compromete a analizar la situación presente y trabajar con la comunidad académica los consensos que fueran necesarios para seguir avanzando.

-Gratuidad de los cursos de posgrado: En función de lo establecido en el Art. 26° del Convenio Colectivo de Trabajo de docentes de las Universidades Nacionales, la parte sindical solicita que la UNR garantice la gratuidad de los cursos de posgrado para todos los docentes de la institución. La UNR reitera el compromiso asumido y efectivizado en este sentido, consagrado en normativa de la Universidad a tal efecto. Las partes acuerdan elevar conjuntamente a las autoridades de Facultades y Escuelas notificación que recuerde la normativa vigente, de Universidad y CCT.

-Programa de Adultos Mayores: la parte sindical solicita se designen cargos docentes genuinos para las personas que dictan cursos en el Programa de Adultos Mayores, eliminándose así los contratos y becas que se traducen en mecanismos de precarización laboral. La UNR manifiesta que en ningún caso se trata de mecanismos de precarización puesto que son cursos de alcance temporal por lo que no remiten a relación de carácter permanente y que los mismos se abonan con los mecanismos establecidos actualmente para actividades de este tipo. Al mismo tiempo, ante la vocación de la Universidad de consolidar un programa de exitoso reconocimiento en la comunidad de la ciudad, se comparte que se encuentra en análisis una nueva metodología de administración de la dinámica de cursos y dictado que se dará a conocer a la parte gremial antes de fin de año.



-Cargos del Centro de Estudios Interdisciplinarios: la parte sindical solicita se aclare cómo se nombran los cargos docentes, de dónde surgen dichas partidas presupuestarias, qué tipo de cargos son y qué características tienen. La UNR transmite que todas las designaciones de cursos y/o programas se hacen por Consejo Superior tal como consta en los órdenes del día de las sesiones ordinarias y que las designaciones cuya aprobación se solicita al CS por las que la parte gremial consulta refieren a funciones y no a cargos de planta, funciones que requieren ser reconocidas por el órgano colegiado, lo que permite a quien las cumple poder acreditarlas. La UNR enviará una copia de la ordenanza del Centro de Estudios Interdisciplinarios para su conocimiento.

-Pago complementario de la Caja Compensadora: en función del agudo proceso inflacionario que atravesamos, la parte sindical solicita que el pago bimestral que la Caja de Complementación a Jubilados de la UNR pase a ser mensual. La UNR manifiesta que se compromete a analizar la propuesta.

-Reglamento de concursos: Habiendo tomado conocimiento de que se encuentra en curso un proyecto de reforma del reglamento de concursos, solicitamos se nos otorgue una copia y petitionamos participar gremialmente en dicho armado. Asimismo, la parte gremial solicita veedor gremial en concursos: se ratifica la propuesta gremial ya presentada, que se adjunta a la presente acta, valoración de antecedentes con perspectiva de género: se propone que haya paridad en la cantidad de docentes que conforman de las comisiones asesoras; se requiere que se evalúen criterios para tener en cuenta las tareas de cuidado y no remuneradas en la evaluación de los antecedentes. Se petitiona que se excluya a deudores de cuotas alimentarias y condenados por violencia de género tanto de las comisiones asesoras como de la posibilidad de inscribirse a los concursos. La UNR acuerda con los criterios generales y manifiesta que es su vocación avanzar con la reforma de la ordenanza de concursos, en el marco del proceso de reforma de todas las ordenanzas estructurales de la Universidad que esta gestión impulsa, habiendo consagrado ya la reforma de la ordenanza de carrera docente y de planes de estudios, entre otras. Como en todos los casos que se trabajan reglamentaciones que rigen la vida de la comunidad UNR, no sólo correrá vista del proyecto a las entidades gremiales, como a toda la comunidad, sino que, se les enviará copia para su trabajo y se las convocará al momento de su tratamiento en el Consejo Superior, donde podrán incorporar y/o sugerir todas las modificaciones que resulten de interés. Al respecto de este proyecto, se informa que se encuentra en etapa de análisis y trabajo con las áreas académicas y de concursos de todas las dependencias un borrador que luego será elevado al Consejo Superior para su tratamiento.

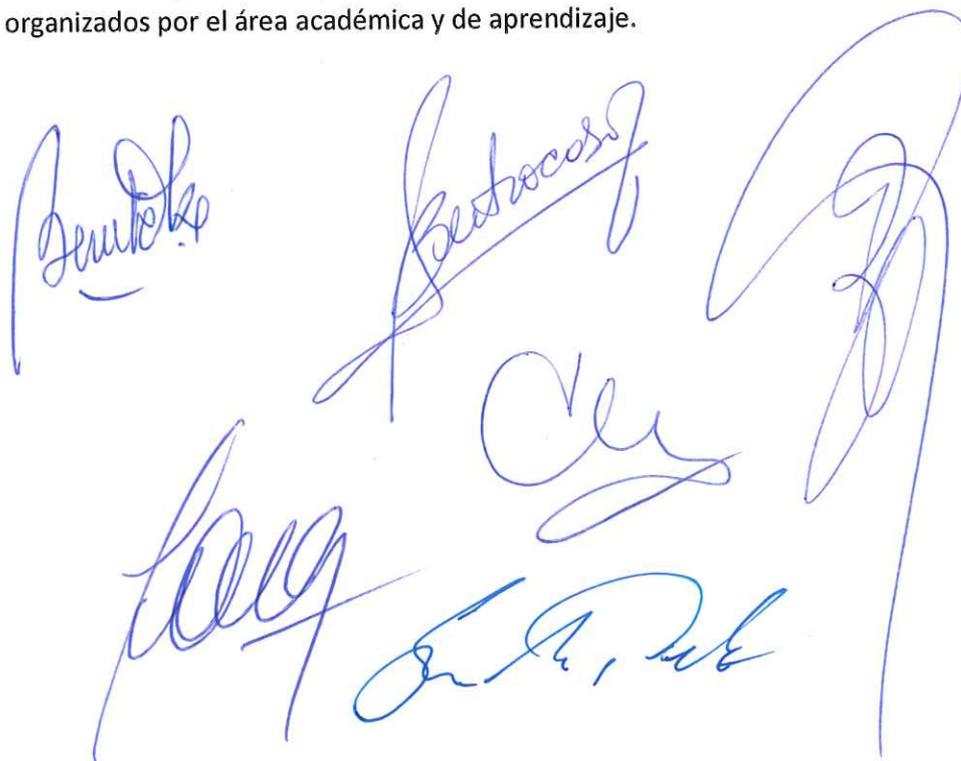
-Licencia por violencia de género: habiendo presentado un proyecto de reforma a la misma en noviembre 2020, se solicita se le dé urgente curso al mismo. Conforme al compromiso que en la materia ha demostrado esta gestión de la UNR, creando por primera vez en todo el sistema público nacional un área de género y sexualidades en el primer rango de la estructura organizacional y provocando desde allí profundas y



múltiples transformaciones por todos conocidas y trabajadas incluso en el marco de este ámbito paritario, la UNR manifiesta que se avanzará también en el sentido de lo expuesto.

-Salarios y condiciones de trabajo de las referentas del protocolo de atención para casos de violencia de género en la UNR: Se demanda que se regularice la contratación conforme a los cargos docentes existentes y los derechos laborales y salariales provenientes de dicho nomenclador. La UNR destaca que es la primera universidad del país en garantizar cargos unificados a cada unidad académica para la consolidación de los dispositivos de atención y que esa definición política y presupuestaria pone en evidencia un compromiso genuino y real con la problemática. Al mismo tiempo, no tratándose de cargos docentes, porque realizan actividades de gestión, se manifiesta que no es un tema de incumbencia de esta paritaria. Sin perjuicio de ello, se transmite que además de ser la primera universidad en destinar presupuesto para garantizar cargos a todas las Facultades y Escuelas para los dispositivos, es la primera en hacerlo con una política consensuada de concursos que se están sustanciando en todos los ámbitos, lo que permitirá no sólo garantizar espacios de atención concretos y en iguales condiciones en todas las dependencias, sino con idénticas situaciones laborales ante idéntica responsabilidad.

-Cursos para docentes: la UNR solicita a la entidad gremial la difusión del programa de cursos de capacitación y formación destinados a docentes de carácter gratuito organizados por el área académica y de aprendizaje.



Handwritten signatures in blue ink, including names such as "Gentile", "Bertocci", "Cely", "L. A. R.", and "L. A. R.", along with a large stylized signature on the right.

A los 28 días del mes de Octubre de 2022 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso, Regina Benitez y Laura Ferrer Varela, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi, y por la representación empleadora (UNR) el Rector Franco Bartolacci, Claudia Voras, Romina Perez y Luis Delannoy.

1) Proyecto de reglamentación para la evaluación docente de lxs docentxs ordinarixs de nivel secundario y técnico superior de la UNR:

La parte sindical peticona postergar el tratamiento del referido Proyecto de Reglamentación que fuera presentado por el Área Académica y de Aprendizaje al Consejo Superior, hasta tanto se expresen lxs docentes de estos establecimientos - destinatarixs directxs del mismo- en las instancias que el gremio establezca.

Lo expuesto por cuanto lo concerniente a las condiciones de trabajo de lxs docentes (como lo es por ejemplo, la estabilidad en el cargo y/o empleo con los derechos y obligaciones que de ella se derivan) deben ser acordadas en la Paritaria Particular, tal cual lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 70° ("La Comisión Negociadora de Nivel Particular, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1007/95, entenderá en el tratamiento de las cuestiones que han sido encomendadas en el presente convenio a las Instituciones Universitarias Nacionales", tal el caso de la evaluación docente contemplada en el Art. 12° del mismo).

Asimismo, la parte sindical deja constancia de que sólo corresponde evaluar las tareas que lxs docentes ordinarixs realizan en función del cargo que detentan, acorde a lo estipulado en cada caso por el Convenio Colectivo de Trabajo y el concurso respectivo.

Por otro lado, en función de lo establecido en el Art. 26° del CCT que destaca que el perfeccionamiento y la actualización del personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tiene como objetivo propender a la excelencia académica en todas sus manifestaciones e insta que cada Institución Universitaria Nacional adoptará todas las medidas para ofrecer gratuitamente los estudios de perfeccionamiento para todo su personal docente, se peticona el destino de horas dentro de la jornada laboral de cada docente para llevar adelante estas instancias de formación.

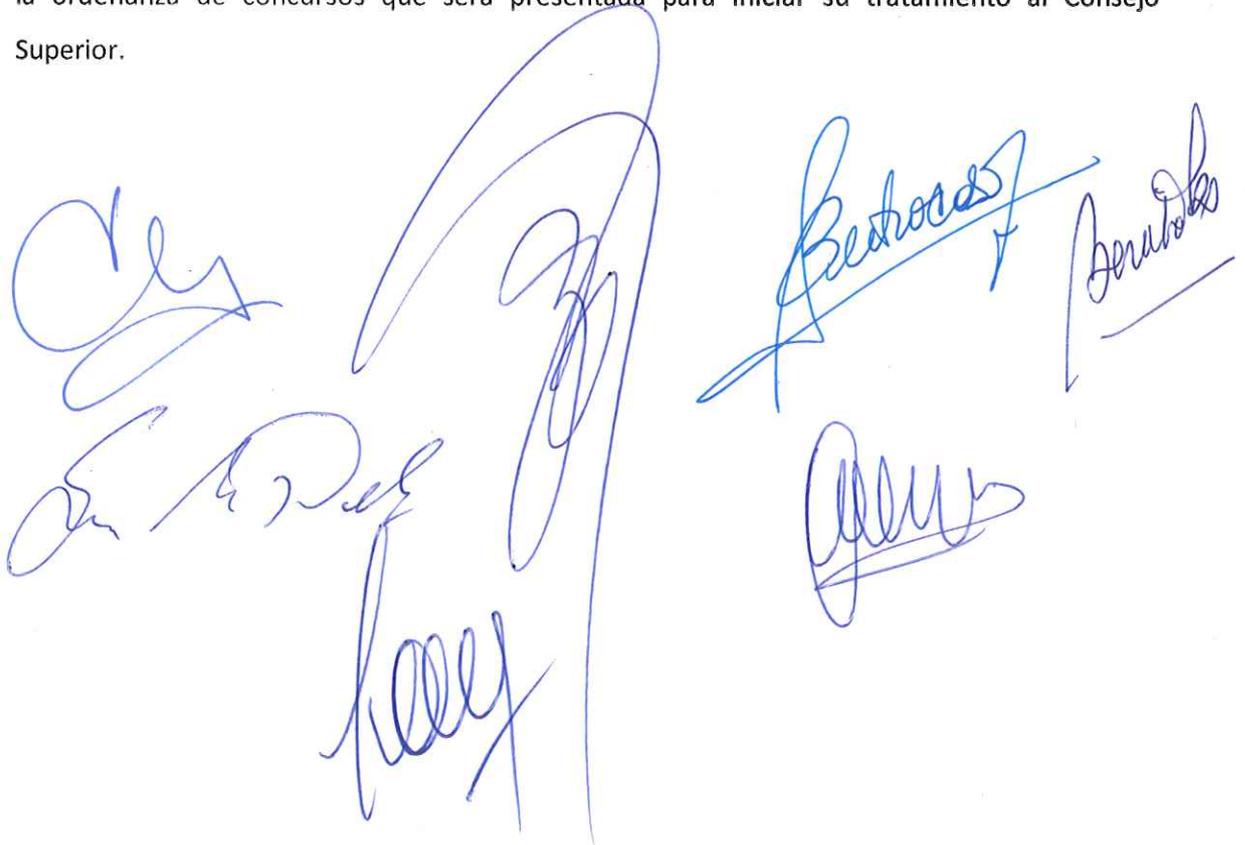


La Universidad Nacional de Rosario considera oportuno que se avance decididamente con la sanción de la presente ordenanza puesto que consagra nuevos derechos para trabajadores y trabajadoras de la UNR y cumple con lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo. El Rector de la UNR propone constituir una Comisión adhoc integrada por las y los Directores de las tres Escuelas Medias, por las y los Consejeros Académicos docentes de las tres Escuelas y por tres delegados y delegadas docentes por cada Escuela. A dicha Comisión se le encomienda realizar un informe que antes de la finalización del presente año, como fecha límite, eleve al Consejo Superior para acompañar el tratamiento de la ordenanza propuesta. Las partes acuerdan implementar esta propuesta, para lo que se resuelve convocar a través de Secretaría Académica de la UNR, a una primera reunión el próximo jueves 3 de noviembre.

2) Regularización art. 73 del CCT:

La parte sindical reclama la **inmediata regularización** de lxs docentes que detentan cargos interinos con al menos 2 años de antigüedad, tal cual lo establece el Art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo. La UNR acuerda con seguir avanzando en la implementación de lo dispuesto por el CCT y la reglamentación particular estipulada por nuestra Universidad.

3-Ordenanza de Concursos: La UNR eleva a la parte sindical la propuesta de modificación de la ordenanza de concursos que será presentada para iniciar su tratamiento al Consejo Superior.



Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, likely representing the parties involved in the agreement.

A los 14 días del mes de Noviembre de 2022 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Laura Ferrer Varela, Claudia Lagier y Ana Espinosa, con el patrocinio letrado del Dr. Ramiro González, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y Romina Perez.

La parte sindical solicita la postergación del tratamiento del proyecto de modificación a las ordenanzas 524 y 525 que reglamentan el ingreso a la docencia por concurso (expediente 43636/2022 presentado ante el Consejo Superior), en vista de que: **1.-** La negociación colectiva es un derecho constitucional; las condiciones de trabajo en la Universidad deben ser discutidas y acordadas con el sindicato, porque el sistema de relaciones laborales argentino delimita que la parte trabajadora debe estar representada por su organización sindical cuando pretendan modificarse sus condiciones contractuales y derechos laborales. Es el sistema actual, no está derogado ni suspendido; **2.-** Desde hace décadas en las universidades de nuestro país se encuentra reconocida la negociación colectiva a los gremios y se practica la misma ininterrumpidamente, tal como lo establece la Constitución Nacional; **3.-** El CCT docente regula en su articulado lo concerniente al régimen de acceso al trabajo, ascensos, promociones y coberturas de vacantes. Estos derechos laborales se ejercitan mediatizados por la reglamentación de los concursos existentes en cada Universidad. Expresamente el Art. 70° del CCT establece que esta cuestión debe ser abordada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular, y sin embargo se ha decidido obviar este paso, pese a que había sido exigido en paritarias anteriores; **4.-** El proyecto de modificación al reglamento de concursos ha sido realizado unilateralmente, aún habiéndose firmado en paritaria del 22 de septiembre de 2022 que la Universidad se comprometía a convocar a la entidad gremial al momento de su tratamiento para poder incorporar y/o sugerir todas las modificaciones que resulten de interés, y en este sentido tenemos numerosas consideraciones que hacer al proyecto presentado, cuyo contenido es de nuestra incumbencia, las cuales es necesario tratar en instancias democráticas junto con la docencia, en tanto se pretenden modificar derechos y obligaciones. La **UNR** manifiesta la necesidad de avanzar con la modificación de la ordenanza y entiende necesario su tratamiento en Consejo Superior, puesto que es una ordenanza que requiere modificaciones y las mismas fueron postergadas durante años. Señala que desde hace muchos años hay consenso respecto de la necesidad de modificar la ordenanza de concurso, que en las conclusiones del

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the far left is a simple vertical line. To its right is a large, flowing signature that appears to read 'Claudia Lagier'. Further right are two more distinct signatures, one of which is more compact and stylized. On the far right edge, there is a large, curved blue mark that resembles a stylized '7' or a flourish.

proceso participativo Agenda 2030 se estableció como prioritario este objetivo, y que se ha trabajado a lo largo del último año con representantes de las áreas de concursos y académicas de todas las unidades académicas en cinco talleres presenciales y numerosas consultas para arribar a la propuesta que fuera elevada al Consejo Superior para su tratamiento y al mismo tiempo a la entidad gremial para su análisis en la pasada reunión paritaria del 28 de Octubre. Sin perjuicio de lo actuado, la UNR propone a la entidad gremial que, más que postergar el debate, acerque aquellas consideraciones o sugerencias que considere oportunas de manera de atender las que reúnan consenso necesario y puedan ser incorporadas al texto antes de su aprobación. Habiéndose tratado dos modificaciones en la reunión del día de la fecha, la UNR propone una nueva reunión para el próximo jueves 17 y si fuera necesaria otra para el martes 22, de manera de abordar aquellos temas que se consideren pertinentes.



Ramiro Luciano Gonzalez
ABOGADO



Claudia Rojas



DR. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Claudia Lagier



Laura Taverne



ESP

A los 17 días del mes de Noviembre de 2022 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso, Laura Ferrer Varela y Regina Benitez, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y la responsable del área académica Romina Perez.

Continúa la discusión de la propuesta de modificación de la ordenanza de concursos en virtud de los avances de la reunión realizada el pasado 14 de noviembre. La UNR manifiesta que incorporó las sugerencias realizadas en dicho encuentro. La parte sindical solicita nuevas modificaciones al proyecto que reglamenta el ingreso a la docencia por concurso (expediente 43636/2022 presentado ante el Consejo Superior) según detalle anexo que se adjunta, basado en las opiniones vertidas en Congreso de Delegadxs de COAD realizado el pasado 14 de noviembre, y en las respuestas a una encuesta docente que aún se mantiene abierta.

Se acuerda introducir modificaciones a los artículos 6, 10, 14, 22, 25, 29, 33 y 45. Se acuerda seguir trabajando en el ámbito paritario, independientemente de su tratamiento y aprobación en el Consejo Superior del proyecto de reforma, los artículos 2 y 28 y otras sugerencias que a futuro pudieran surgir.

Cels
Voras


BEATRIZ INTROCASO
SECRETARIA GENERAL
COAD

